



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por JAVIER ALEXANDER SUPELANO GARCÍA, actuando en nombre propio contra la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICÍA NACIONAL - DIJIN, la cual fue radicada con el número 2022 00016.

Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2022 00 016 00			
ACCIONANTE	Javier Alexander Supelano García	DOC. IDENT.	79.757.657
ACCIONADA	Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional - DIJIN		
PRETENSIÓN	Ordenar a la accionada dar respuesta a la petición del 19 de enero de 2022		

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, interpuesta por JAVIER ALEXANDER SUPELANO GARCÍA, en contra de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICÍA NACIONAL - DIJIN.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las accionadas POR EL MEDIO MAS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con el Art 16 del Decreto 2591 de 1991, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela.

TERCERO: CONCEDER el término de dos (02) días hábiles, a la accionada DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICÍA NACIONAL - DIJIN, para que indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO N.º <u>029</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988773eab47a3587fe6b0d264d821b5b04f38080487f06cc74f7751d8055826f**

Documento generado en 24/02/2022 09:19:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**